



CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"** REPRESENTADO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA SECTEI"**; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"LA UNAM"**, REPRESENTADA POR EL DOCTOR ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO **"EL IPN"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL TecNM"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO **"LA UAM"**, REPRESENTADA POR EL DOCTOR EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL; EL COLEGIO DE MÉXICO A.C., EN LO SUCESIVO **"EL COLMEX"**, REPRESENTADO POR LA DOCTORA SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN LO SUCESIVO **"EL CIDE"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR SERGIO LÓPEZ AYLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS, EN LO SUCESIVO **"EL CINVESTAV"**, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ MUSTRE DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL GCDMX"** a través de su representante:

I.1. Que es una Entidad Federativa libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo Gobierno se encuentra a cargo, entre otros, del Ejecutivo Local, cuyo titular se auxilia de las Dependencias, Órganos y Entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 122, Apartado A, Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, III, XII, XVII y XVIII, 4, 7, 11, Fracción I, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Que la Administración Pública de la Ciudad de México centralizada se conforma tanto por la Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y los órganos y entidades, los que estarán jerárquicamente subordinados a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno o a la Dependencia que determine el instrumento de creación.

I.3. Que la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la



Instituto
Politécnico
Nacional



EL COLEGIO
DE MÉXICO



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO





Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que entre las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México y que auxilian a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentra la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 16 fracción VII, 20 fracciones IX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. Que “LA SECTEI” es una Dependencia integrante de la Administración Pública centralizada de la Ciudad de México, autoridad en materia educativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I; 16, fracción VII, 32 y Décimo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 15 fracción III de la Ley de Educación del Distrito Federal.

I.6. Que a “LA SECTEI” le corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia.

2

I.7. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, tiene entre otras atribuciones las de vigilar el cumplimiento y aplicación del artículo tercero constitucional, la Ley General de Educación, los principios contenidos en Ley de Educación del Distrito Federal, los reglamentos y demás disposiciones que emanen de éstos; planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del sistema educativo de la Ciudad de México; así como contribuir al desarrollo integral de las y los jóvenes de la Ciudad, a través de mecanismos de colaboración institucional entre los diversos niveles e instancias de Gobierno, Federal o local, con organismos no gubernamentales, instituciones de asistencia privada y asociaciones civiles que realizan trabajo educativo o académico con jóvenes.

I.8. Que la Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de enero de 2019 y cuenta con la atribución para asistir a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el Artículo 20, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.9. Que “EL GCDMX” para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en plaza de la constitución No.2, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

I.10. Que “LA SECTEI” para los efectos del cumplimiento presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Olivo número 39, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.





II. Declara "LA UNAM" a través de su representante:

II.1. Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

II.3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México.

III. Declara "EL IPN" a través de su representante:

III.1. Que es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con representaciones en las entidades de la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, ambos ordenamientos de "EL IPN".

III.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3, fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de "EL IPN".

III.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica de "EL IPN".

III.4. Que su representación legal la tiene su Director General, Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica, 16 del Reglamento Orgánico y 137 del Reglamento Interno, todos ordenamientos de "EL IPN", y de conformidad con su nombramiento del 20 de noviembre de 2017.

III.5. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.



IV. Declara “EL TecNM” a través de su representante:

IV.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014.

Cuenta con doce Institutos Tecnológicos ubicados en diferentes alcaldías de la Ciudad de México como son Álvaro Obregón, Gustavo A Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac y Tlalpan.

IV.2. Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción I de su Decreto de creación, “EL TecNM” tiene por objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine “EL TecNM”, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.3. Con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, 8°, fracción II, del Decreto de creación de “EL TecNM”, su Director General tiene facultades para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones de “EL TecNM”.

IV.4. Que el doctor Enrique Fernández Fassnacht, en su carácter de Director General del “EL TecNM”, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° de su Decreto de creación.

IV.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México.

V. Declara “LA UAM” a través de su representante:

V.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

V.2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;





- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
- c) Preservar y difundir la cultura.

V.3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

V.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.

V.5. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855 quinto piso, colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

VI. Declara "EL COLMEX" a través de su representante:

VI.1. Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

VI.2. Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre de ese mismo año.

VI.3. Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5° de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

VI.4. Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de ese mismo año.

VI.5. Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones de los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de los profesores e





investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

VI.6. Que la doctora Silvia Elena Giorguli Saucedo es la Presidenta y se encuentra facultada legalmente para celebrar en nombre y representación de **"EL COLMEX"** el presente convenio, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,481 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 18 y 23, inciso a) del Estatuto Orgánico de El Colegio de México.

VI.7. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

VII. Declara "EL CIDE" a través de su representante:

VII.1. Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6, licenciado Fausto Rico Álvarez, con ejercicio en el Distrito Federal, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974 inscrita en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, su Estatuto General obra en la compulsa de los estatutos realizada por el licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3, con ejercicio en el Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.

VII.2. Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades paraestatales en su Capítulo III, y asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con el Capítulo IX de la Ley de Ciencia y Tecnología.

VII.3. Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración Institucional le ha asignado el número de convenio FSGJ/000/2019.

VII.4. Que su representante legal es el doctor Sergio López Ayllón, quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 36,830 de fecha 31 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 181 con ejercicio en el Distrito Federal, licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

VII.5. Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente convenio el ubicado en Carretera México-Toluca 3655, colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01210, Ciudad de México.





VIII. Declara el "EL CINVESTAV" a través de su representante:

VIII.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de septiembre de 1982.

VIII.2. Que tiene por objeto formar investigadores especialistas a nivel de posgrado y expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada de carácter científico y tecnológico.

VIII.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras funciones, la de celebrar convenios de colaboración académica y de investigación con instituciones, organismos y empresas, tanto nacionales como extranjeras, como lo dispone el artículo segundo, fracción V de su decreto de creación.

VIII.4. Que el Dr. José Mustre de León, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, mismo que acredita con el testimonio de escritura pública No. 158,758 de fecha 19 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del notario público No. 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento y que consta de manera específica en la fracción XV del artículo noveno del aludido decreto de creación.

VIII.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional número 2508, Col. San Pedro Zacatenco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07360, Ciudad de México.

7

IX. Declaran "LAS PARTES"

IX.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar y suscribir el presente convenio.

IX.2. Bajo protesta de decir verdad, que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que se sujetan a las acciones orientadas a cumplir con el objeto del presente convenio, por lo que acuerdan coordinarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio marco tiene por objeto constituir la red de instituciones académicas y de investigación denominada **RED ECOs de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México**, en lo sucesivo "**LA RED**", como un órgano colegiado de carácter técnico, de consulta, opinión, asesoría y análisis, que auxiliará al Gobierno de la Ciudad de México en la planeación y el mejoramiento de la educación media superior y superior, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES” con excepción de “ELGCDMX” y “LA SECTEI”.

Para la realización del objeto del presente convenio, de conformidad con sus atribuciones y en términos de las disposiciones jurídicas que les son aplicables, se comprometen a:

- a) Elaborar y formalizar las Bases de integración, organización, coordinación y vinculación de “LA RED”.
- b) Implementar de manera conjunta programas relativos al ámbito educativo, de investigación científica, de desarrollo tecnológico y de innovación, mismos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:
 - 1. Programa de Movilidad Estudiantil;
 - 2. Programa de Investigaciones Conjuntas;
 - 3. Programa de Posgrados Compartidos y Conjuntos;
 - 4. Programa de Estancias Post-Doctorales;
 - 5. Programa de Innovación y Desarrollo Tecnológico Inter-sectorial e Interinstitucional;
 - 6. Programa de Educación a Distancia;
 - 7. Programa de Conectividad y Red de Bibliotecas;
 - 8. Programa de Inclusión y Equidad de Género;
 - 9. Programa de Superación Académica del Profesorado;
 - 10. Programa de Redes Creativas (Artísticas, Culturales y Deportivas);
 - 11. Programa de Servicio Social y Actividades Extracurriculares;
 - 12. Programa de Fortalecimiento de la Educación Media Superior;
 - 13. Centro de Investigaciones sobre Envejecimiento de la Ciudad de México;
 - 14. Proyecto para la Recuperación del Canal Nacional;
 - 15. Centro de Investigación en Materia de Agua, Energía y Sustentabilidad Alimentaria, y
 - 16. Centro de Desarrollo e Innovación Tecnológica Vallejo-i.
- c) Fomentar, planificar o ejecutar de manera coordinada las acciones y mecanismos necesarios, que permitan generar trabajos de colaboración orientados a la educación, ciencia, tecnología e innovación.
- d) Analizar y determinar a través de los enlaces de seguimiento, la planeación, diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de proyectos, programas y acciones institucionales, en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.
- e) Proporcionar los recursos financieros, humanos y materiales, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, atendiendo a la naturaleza jurídica de cada una y observar para tal efecto, las disposiciones jurídicas y administrativas que les sean aplicables.
- f) Realizar cualquier otra acción necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de las atribuciones de cada una.



TERCERA. DE LA RED.

"LA RED" tendrá un carácter institucional del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que será presidida por el o la Titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México y actuará de manera colegiada, por lo que los acuerdos generales se tomarán por una votación del 50% más uno de sus integrantes presentes con derecho a voto.

Tendrá como misión la consolidación del sistema educativo de la Ciudad de México, en los niveles medio superior y superior, al igual que la consolidación de la investigación científica, los desarrollos tecnológicos y la innovación que se realiza al interior de las instituciones educativas que integran "LA RED". Todo ello en beneficio de las comunidades escolares (alumnos, académicos y profesionistas) y la sociedad en su conjunto.

Estará integrada por instituciones públicas o privadas, colegios de profesionistas, organismos y asociaciones dedicadas a la educación media superior, superior y a la investigación, al desarrollo tecnológico y a la innovación. Participarán de igual forma con carácter de invitados especiales instituciones u organismos de carácter público o privado, organizaciones de carácter civil, colegios de profesionistas, organizaciones de los sectores educativo, científico, social y productivo, entre otros, distintos a los integrantes, y, que en el ámbito de sus competencias puedan aportar información o conocimientos respecto de los asuntos a tratar.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos derivados del presente convenio marco, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico y en su caso, los participantes en las mismas.

QUINTA. ENLACES DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan designar por escrito dirigido a la Secretaría de Educación, Ciencia Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, sus respectivos enlaces de seguimiento, en un plazo de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente convenio marco de coordinación.

Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio. De igual forma, acuerdan que sus representantes podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio, previa comunicación escrita.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad



Nacional Autónoma de México y Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás disposiciones aplicables, por lo que cualquier persona podrá tener acceso a ella, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la normatividad referida.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la protección de los datos personales a los cuales tengan acceso con motivo de este convenio y demás instrumentos jurídicos que deriven de éste.

SÉPTIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de **"LAS PARTES"**, se harán por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, debiendo la parte que la reciba, firmar o sellar un acuse de recibo.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que se designe, comisione o contrate para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con el ente que lo contrató, comisionó o empleó para llevar a cabo las actividades materia del presente instrumento jurídico, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual, **"LAS PARTES"** se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"** no hayan podido razonablemente prever o evitar.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste, (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los



instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas."

UNDÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DUODÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a las otras su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por incumplimientos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotaje, terrorismo u otras situaciones similares y que **"LAS PARTES"**, no hayan podido razonablemente prever o evitar.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto por **"LAS PARTES"** y en caso de que persista la misma, asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema de común acuerdo por ellas mismas.

Leído que fue el presente instrumento, **"LAS PARTES"** debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal lo firman en nueve tantos, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

POR "EL GCDMX"

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "LA UNAM"

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

RECTOR DE LA UNAM

POR "LA SECTEI"

DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN DE LA CDMX

POR "EL IPN"

DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS

DIRECTOR GENERAL

POR "EL TecNM"

DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UAM"

DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO

RECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FOJA 14 DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 11 DE MARZO DE 2019, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" CON EL FIN DE CONSTITUIR LA RED ECOS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Instituto
Politécnico
Nacional



EL COLEGIO
DE MÉXICO



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

POR "EL COLMEX"

DRA. SILVIA ELENA GIORGULI SAUCEDO PRESIDENTA

POR "EL CIDE"

DR. SERGIO LÓPEZ AYLLÓN
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CINVESTAV"

DR. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL

13

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA FOJA 15 DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 11 DE MARZO DE 2019, QUE TIENE POR OBJETO CONSTITUIR LA RED ECOS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Instituto
Politécnico
Nacional



EL COLEGIO
DE MÉXICO



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

